

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA OPERACIÓN DE LA NUEVA
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL INFOEM.**

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 60, apartado A, fracción VIII, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia Local, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos de la Ley de Transparencia Local y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, vigente en la entidad, el Instituto tiene a su cargo diversos procedimientos para atender sus atribuciones y desahogar los procedimientos a que hacen referencia los ordenamientos legales previamente citados.

Que de conformidad con el artículo 24, fracciones IX y XVII de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados deberán fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar

la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; así como crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida garantizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

Que de conformidad con el artículo 44, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, los órganos autónomos tendrán entre otras funciones, desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación e incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Que en cumplimiento al fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Nacional Presencial número INFOEM/LPNP-001/2019, el Infoem y la empresa Grupo Comercializadora Xasirm, S.A de C.V. en fecha 19 de diciembre de 2019, celebraron un contrato de adquisición de bienes respecto del proyecto integral para llevar a cabo una renovación y fortalecimiento a la infraestructura tecnológica del Instituto que permitiera garantizar la integridad y seguridad de la información, brindar la atención adecuada a la ciudadanía y a los sujetos obligados.

Que previo a la conclusión de la vigencia del contrato con la empresa Grupo Comercializadora Xasirm, S.A de C.V., este Instituto con la finalidad de continuar brindando servicio a la ciudadanía y sujetos obligados a través de las plataformas electrónicas, realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial INFOEM/LPNP-002/2023, y concluidas sus etapas y la emisión del fallo adjudicatorio, en fecha 12 de septiembre de 2023, celebró contrato con la empresa AXTEL, S.A.B. DE C.V., el cual tiene como finalidad la prestación de los Servicios de Infraestructura en la nube y de Almacenamiento de objetos en la nube que se requiere para el desarrollo de las actividades del Infoem.

Que el uso de esta nueva infraestructura tecnológica, basada en los servicios de procesamiento, almacenamiento y seguridad de la información, permitirá el funcionamiento y operatividad de las plataformas institucionales: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM); Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX), Intranet de los Sujetos Obligados; Portal

de Servicios para Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Página Web Oficial del Instituto y Estadísticas de Solicitudes y Recursos de Revisión, lo que traerá como beneficios el almacenamiento y acceso a la información disponiendo de una conexión a internet, alto nivel de disponibilidad del servicio, reducción de costos, el mejoramiento en el servicio de las plataformas institucionales, la seguridad en el resguardo de la información, la escalabilidad y alto desempeño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 44, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el uso de una nueva infraestructura tecnológica, basada en los servicios de procesamiento, almacenamiento y seguridad de la información, a través de los cuales estarán operando los sistemas ya integrados; Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM); Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX), Intranet de los Sujetos Obligados; ; Portal de Servicios para Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Página Web Oficial del Instituto y Estadísticas de Solicitudes y Recursos de Revisión.

SEGUNDO. La nueva infraestructura tecnológica alojará las plataformas tecnológicas que apoyan al Instituto a garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

TERCERO. La nueva infraestructura tecnológica, iniciará operación el día 15 de mayo del año 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica institucional.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática, Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Jurídica y de Verificación, para que provean las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias y suficientes que permitan el uso y la implementación de la nueva infraestructura tecnológica conforme al presente Acuerdo.

ASÍ LO ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

LFZLqIEIx84cRY8ul4bRtg16

Instituto de Transparencia, Acceso a la Informacin Pblica y Proteccin
de Datos Personales del Estado de Mxico y Municipios

Esta hoja pertenece al
Acuerdo que aprueba la operacin de la nueva infraestructura tecnolgica en el Infoem

LFZLqIEnx84cRY8ul4bRtg16

7f 7e 9e 3f b8 80 59 a4 0d 2b 51 6d 83 b7 32 55 84 47
08 28 97 e3 4d d8 ce 3a 85 15 b2 27 42 07 af 43 0c e2
b2 19 8a 2a 1e 4d 49 7d 4d db 91 9d 7b 47 07 65 57
e6 42 ba 88 b1 3d 9c e5 7c a8 1b 48 1c 28 79 63 4e d3
3d 0e 74 93 bc 45 d4 8d 78 1f fe 36 5b 82 dc cf 56 3d
dd 5d 9e 82 7c e7 1e c7 d8 38 02 db c0 7d aa 70 50 e7
c7 6e a0 5c f0 22 30 78 92 1a 43 6c 42 ba 12 2a de 5b
ba 0e f3 47 46 1e 99 ba e9 f3 08 cc 28 fa 18 8c 1e a3 94
47 57 6d 96 73 e0 a2 e5 8c c2 18 dc 2f a5 cd 11 6d 0a
e5 57 db df 0c 52 c2 c0 58 5f e4 f5 fc 3b 49 ba cd 25
3a dc 8e 2e ca 1d b7 eb d7 9c a4 7b 0e d8 15 9a f0 4c
9e b5 5b df 15 0d 4a 56 c8 eb 32 8c 6f 08 1e 49 76 f8
62 a1 41 73 38 f6 2b 0c 23 3a 0d df 93 4d bd 48 89 3d
f0 db b0 b6 be 5e 2e 15 2b 82 a6 e3 72 5e f6 e0 6b ad
01 10 d1 6f

7b eb 06 ce c7 9f 9a ff 54 d9 93 47 3d ed 47 38 a4 28
15 c8 62 30 cd 49 32 92 c2 39 5d 3d f1 aa 2f f6 35 db
2c 0e ca e4 b4 cd 85 f7 6c 12 98 a1 57 d1 b6 57 a2 bf
43 d7 79 1e da 24 61 74 25 eb 3b 6e d0 11 7b 92 eb be
e0 4a e6 79 23 23 29 bb 22 ba 6b 86 0a 53 c7 e8 10 a0
97 23 6d c1 d7 0e f1 52 7b aa 94 0a df b9 36 69 f8 75
ba 61 e3 62 a6 0b 16 39 ec 7c 6c a9 c0 89 61 3a 38 1c
3a 42 88 a5 85 dc 4e b9 19 b8 88 a6 ef c5 93 66 35 9b
60 62 57 4a 93 5c c7 98 c9 e3 2f 2a 66 c6 a4 51 e4 8f
e0 b2 82 ef bb f2 65 2d 9c 2f 98 32 d2 c1 22 42 fe 83
a8 bc 79 f3 f4 b5 72 13 e8 f0 35 ab fd 83 59 74 b8 ca
b3 53 00 31 6c 56 68 7e cd 1c c0 f9 07 44 2e cf 2a a1
59 81 69 98 e6 9b d6 bb e4 07 b6 cd 24 99 09 ce 5c 63
d0 51 c5 6e 5a 91 27 22 0f 7f bf 2d 61 8a 61 f8 7c a0
a8 11 e2 cd

80 7e 6c 19 16 9b 7f 62 87 22 fc 3b cc 96 cf 2d eb d7
5b 2a c4 2f 4e fc f3 33 69 7f 45 5a 09 a6 db 06 59 ba
e9 af 19 0b 32 d0 61 13 34 c0 bf b1 9c 41 c7 b0 00 09
07 36 1b d7 2f cd 8d 25 03 20 ee 31 d5 a0 83 27 af 96
35 44 eb 32 44 38 8b 0f 1c a1 e8 b4 c8 3d 6c c1 a4 97
34 1d 43 19 31 94 05 d2 3e 0e cf 92 b7 9c 02 92 16 11
d1 d3 e9 68 62 3b f7 16 67 02 cb 00 12 13 b8 d7 27 6b
cc df f7 8e 68 0e 69 89 99 29 d1 93 98 91 73 c0 e3 27
66 16 47 6e 40 da 59 4a 96 83 07 f1 4f 20 bc 84 54 22
61 0d 5e da b5 af 6c 0c 9a e0 51 d4 18 81 2c 9e f4 60
ae 04 a5 85 0c c2 bf 79 1d 32 20 44 71 15 bd ca bf c1
6b 6b e5 96 08 57 04 ff 34 3f ed 8f 0a 75 5d e9 47 b0
68 e5 c7 4f 3c 12 86 23 25 bf 3b a6 e0 d3 97 40 e4 5c
f3 72 cd 9c 77 2b 2f 73 aa 94 c5 c2 60 42 37 c0 1b 1f
38 76 93 28

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

27 34 55 de 9e 89 ed b5 5a 45 cd d2 74 c7 07 72 b7 a0
b1 70 47 76 f6 48 ff ef 20 89 e1 0e ca 09 75 49 0a ca 5d
19 d5 6f 91 24 d8 06 20 91 8b 09 b1 03 df 6d fe 16 b0
62 06 5e e3 09 84 bc 87 b8 f0 7d ce 50 cc a7 b6 82 cd
42 91 e2 e8 f8 08 b2 b6 40 b8 52 ee 02 fc 30 ff 4c 1e 3f
f5 56 7c 9e 8b 8e d9 a0 c7 f2 a3 8f fb 2e ca 56 6a 50 84
e4 a0 91 4f 6a 9e f9 d4 f6 cb c2 ce 31 3a 5d 59 2a b8
6a e2 6c cf a7 af 39 b5 40 59 35 93 c3 88 72 72 5c 06
30 a4 b3 62 49 77 5e 53 64 66 d7 a6 f1 2c e5 9b 86 c1
3c a9 2a a9 18 18 be 45 3d cb a1 f2 db 0f d5 d0 0a 64
ac c0 5d 42 7e 64 4b 1b a3 49 26 2d 7d 78 45 d6 91 2b
58 82 1d 51 dc e9 56 eb 0a 3a 1d bd b8 40 8d 8d c4
1e 9b ee d1 ca d3 97 12 5b 38 0e 96 42 2b bd d7 aa 1c
0f 20 31 39 1b 76 2d 34 3c d5 60 c3 d0 da a5 ae a7 60
c4 35

2fc e7 d4 b6 3e be d8 5b b5 b4 d1 2b 92 86 b0 f9 74
c4 aa de 3c 0d c7 d7 c4 a3 69 41 72 3f 92 30 c7 bc e1
09 0e 28 5e 5a b6 6d 61 74 05 cb 89 f3 e5 6f b1 3b 82
35 95 10 6b 38 ed 55 6c 68 2a 5b 44 d1 26 e3 a1 4f 33
86 68 dd c3 7b bc 68 66 fe e4 fe a0 5e 21 6f e3 5c a8
63 6f 90 2b 70 23 ba 49 23 7e 3a ca 3b f4 f1 93 fc b0
71 d8 d2 8f d8 20 ee 0a 4e 6d bf 1b e9 6a f1 b1 a3 ff
72 b2 82 ee c1 23 45 47 97 9d 61 cc 06 50 98 f6 15 b4
57 35 29 d0 95 fd 0c f6 a4 1d ad 4f ce eb 75 27 c4 64
8a e1 d7 24 75 71 b9 d3 15 68 c0 84 10 6c ee f5 d6 04
3a 6d 1f 6b b0 74 0b 0f e2 89 4e 35 6a a6 c7 2d 8a 2d
98 d9 2f 60 3a f6 5e 67 69 75 08 f2 cf 28 d8 e5 9c 04 c8
3d 8c a5 9f fd 18 3f 91 7e 20 ea 5b 99 c6 d2 1b 4b 89
3d cf cd 70 1f 23 8a 1c 20 c5 0b f7 22 d2 c0 ea 7f ea
6b 6e 6a

7b 95 f3 ba da 30 54 21 83 12 8f f6 79 ce f7 e3 cc e4
3d 81 9f 24 34 7e 30 bf c3 b7 b4 0f be d0 d2 1d 93 ac
09 aa f9 b7 c4 e7 e4 8b be 8c 06 30 23 ca 35 c2 44 61
5e 5d df b4 a4 1b f0 d0 41 18 da 57 f5 6f 7b 72 b1 32
fd fe 1b ed 73 df 63 51 40 98 82 51 ea 3a 1c f0 08 79
fc 02 e5 71 57 d4 3f 88 a2 a9 be 49 2c db 8e d8 1c 92
98 de dd 3a bf 69 b2 51 d9 84 1b 4d 1a 41 34 ee e9 31
01 d8 7d 30 0b b2 17 d8 38 1a 71 25 5c 58 68 46 44 e2
ad 19 3a c6 a6 60 38 79 ac c3 72 05 28 cf 02 91 31 c4
fe 2e e3 23 d7 4d f4 bf 2a 0d d5 8a 17 5c d6 12 5c 51
f1 82 bb 74 e3 9f ef ca 38 50 35 fe bd 9a ec 96 fb e7
db e6 5c ec 64 69 a7 f1 b8 f5 5d c2 73 26 57 20 e9 a9
ee a2 0f b0 8c 0e 53 0e 72 70 5c f9 13 69 39 ec e1 f7 6c
ff 8a a1 30 f3 e0 ba 7b 7c 09 68 29 d4 f9 ff 18 da eb c8
a9 f8

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo que aprueba la operacin de la nueva infraestructura tecnolgica en el Infoem